

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.272

LEY 6272

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6272

ARTÍCULO 1°. Institúyese el día 29 de octubre de cada año como “Día de la Promoción de los Derechos de las Infancias y Adolescencias Trans” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo debe realizar en la semana del 29 de octubre de cada año actividades y campañas de difusión y visibilización que promuevan la plena integración y el pleno goce de los derechos de las infancias y adolescencias trans.

ARTÍCULO 3°. Las campañas de concientización deben involucrar, entre otras actividades, capacitaciones a personas que se desempeñan en los ámbitos de la educación, la salud, el deporte, el arte y otras áreas destinadas a infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo debe realizar la publicación de un informe anual sobre las políticas estatales destinadas a la promoción de los derechos de las infancias y adolescencias trans.

ARTÍCULO 5°. Incorpórase al calendario escolar el día 29 de octubre con la denominación citada en el Art. 1º de la presente.

VEREDICTA LEYES

Ley 6272. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).